

ANEXO Nº 1

NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO DE DATOS IDENTIFICATORIOS

El presente Anexo contiene las instrucciones de carácter general que deberán seguir los intermediarios de valores para garantizar la uniformidad y consistencia en la identificación de las personas físicas o jurídicas.

A) IDENTIFICACIÓN

Los campos utilizados para la identificación se distribuirán en tres sectores y contendrán los datos que se establecen a continuación.

i) **País del documento.** Se reportará siguiendo el código de identificación del país (country code), según S.W.I.F.T.

ii) **Tipo de documento.** Se utilizará la codificación según el tipo de identificación de que se trate y, cuando exista más de una codificación para un país, se seguirá el orden de prioridad que se expone a continuación:

ii.a) Para identificar a una persona física se codificará de acuerdo con el país emisor de la documentación:

IDE (Uruguay)

DNI (Argentina)

CI (Brasil)

RIC - Registro de Identidad Civil (Brasil)

CIP (Paraguay)

PAS (En todos los países, cuando el documento corresponda al pasaporte)

III (En el resto de los países, otros documentos)

ii.b) Para identificar a una persona jurídica:

- si corresponde a la identificación S.W.I.F.T.:

SWT

- si corresponde a la identificación tributaria:

RUT (Uruguay)

CIT (Argentina - corresponde al C.U.I.T. expedido por el organismo recaudador)

CGC (Brasil)

CNP (Brasil)

RPC (Paraguay)

YYY (Resto del mundo)

- si corresponde a la identificación laboral:

BPS (Uruguay)

INS (Brasil - corresponde al I.N.S.S. expedido por el organismo de seguridad social)

IPS (Paraguay)

OPS (Resto del mundo)

- si corresponde a la identificación registral:
REG (En todos los países)
- si se trata del Estado como persona jurídica:
EST (Estado)
- si no posee identificación:

CPI (Correlativo por institución) para el caso de empresas que por su naturaleza no posean ninguna de las codificaciones anteriores (empresas privadas de derecho público, organismos no gubernamentales, asociaciones religiosas, etc.).

iii) Número de documento. Se remitirá el número del documento que identifica al cliente recostado a la derecha y rellenado con ceros. En el caso de existir una serie con letras, deberá recostarse a la izquierda.

En el caso de documentos de tipo SWT se remitirá el Bank Identifier Code (B.I.C.) recostado a la izquierda y completado con blancos. En el caso de informar el código CPI como tipo de documento, el número de documento estará formado por el código de la entidad informante más un número correlativo generado dentro de cada institución. Esta deberá justificar su utilización mediante carta dirigida a la Unidad de Información y Análisis Financiero dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha a que esté referida la información.

B) TIPO DE PERSONA

Se deberá establecer si corresponde a una persona física (F) o jurídica (J).

Cuando una empresa unipersonal sea ingresada por documento otorgado por el organismo tributario o social, se considerará como persona jurídica.

C) RESIDENCIA

Se deberá determinar si la persona es residente o no residente, de acuerdo con lo establecido en la Norma Particular 3.6 de las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera.

Se consignará R para residente y N para no residente. El país de residencia se reportará siguiendo el código de identificación del país (country code), según S.W.I.F.T.

D) DATOS DE LAS PERSONAS

i) Persona física o empresa unipersonal

Se deberá reportar:

1) Fecha de nacimiento. De acuerdo con el siguiente formato: AAAAMMDD (4 dígitos del año, 2 dígitos del mes, 2 dígitos del día)

2) Nombre completo

- Primer apellido
- Segundo apellido, si éste constare en la documentación habilitante de la persona.
- Nombres

3) Domicilio

- Ciudad o localidad
- Calle
- Número de Puerta
- Apartamento

ii) Persona jurídica

1) Tipo de empresa. De acuerdo con la siguiente clasificación:

F - Sector financiero privado;

G - Sector financiero público;

U - Unipersonal;

E - Estado como persona jurídica;

B - Bancos Centrales;

A - Administraciones Regionales

P - Otros integrantes del sector público;

O – Otros.

2) Denominación.

- **Sigla:** en caso de existir

- **Denominación social:** Se utilizará el nombre que conste en el documento otorgado por el organismo correspondiente o en su defecto el nombre que figure en el contrato social o estatuto vigente.

- **Nombre de fantasía:** En caso de existir, se utilizará el nombre con que la empresa es conocida en su giro comercial.

3) Domicilio social

- Ciudad o localidad
- Calle
- Número de puerta
- Apartamento